Expediente: **2028/24**
Carátula: **MONTIVERO RAUL FRANCISCO C/ S.A. VERACRUZ S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **02/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27252146844 - MONTIVERO, Raul Francisco-ACTOR
90000000000 - S.A. VERACRUZ, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2028/24

H105015882989

JUICIO: MONTIVERO RAUL FRANCISCO c/ S.A. VERACRUZ s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 2028/24 Juzgado del Trabajo VI nom

INFORMO AL MAGISTRADO: según surge de lo informado por el Juzgado de Paz de Lules en su presentación del 28/07/2025, la demandada fue notificada del traslado de la demanda el dia 25/07/2025.

Que el término para apersonarse a estar a derecho en la causa y contestar demanda operó, con cargo extraordinario, el 19/08/2025 a horas 10:00, no habiendo esta parte acompañado su contestación de demanda.

Posterior a ello, se solicitó informe a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán respecto del último domicilio registrado del accionado, coincidiendo el informado el dia 19/09/2025 con el cursado en la cédula de traslado de demanda mencionada. Es cuanto puedo informar. **Prosecretaría. San Miguel de Tucumán, 01 de octubre de 2025**.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025

1. Tengo presente el informe actuarial que antecede. En su mérito, atento a que la cédula del traslado de demanda ha sido debidamente notificada, y encontrándose vencido el término para su contestación, dispongo: tener por incontestada la demanda a la parte demandada S.A. VERACRUZ, y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.

2. Atento al estado procesal del expediente, corresponde **abrir la causa a prueba** por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).

3. En virtud del art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada en su domicilio legal, adjunte la interesada el comprobante de pago de la movilidad correspondiente, líbrese cédula por Secretaría. ET

Actuación firmada en fecha 01/10/2025

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:
CN=TERRIBILE Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20335417470

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.